

Ley Número 2148, del 3 de Noviembre de 1949



EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la República

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Artículo 1: A partir del 1 de Enero de 1950, se establece una contribución de 5% del sueldo de un mes cada año calendario, a cargo de todos los funcionarios y empleados del Estado, los establecimientos públicos del Estado, del Distrito de Santo Domingo, las Comunes y los Distritos Municipales.

Artículo 2: El Producto de dicha contribución constituirá un fondo especial nacional de subsidios para la Cruz Roja Dominicana contra el Cáncer, en las proporciones que fije el Poder Ejecutivo, en sustitución de las contribuciones que hasta ahora reciben dichas instituciones de los funcionarios y empleados públicos por enrolamiento voluntario.

Artículo 3: La contribución será retenida por el Tesorero Nacional y por los Tesoreros o pagadores de las entidades indicadas en el artículo 1, quienes la remitirán al Tesorero Nacional.

Artículo 4: La retención se hará en el período de tiempo y en la forma que determine el Poder Ejecutivo, por medio de instrucciones administrativas.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en la Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, el primer día del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve; años 106 de la Independencia, 87 de la Restauración y 20 de la Era de Trujillo.

El Presidente

Porfirio Herrera

Los Secretarios:

Federico Nina Hijo

Rafael Ginebra Hernández

Secretario ad-hoc.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en la Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los tres días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho; años 106 de la Independencia, 87 de la Restauración y 20 de la Era de Trujillo.

M. de J. Troncoso de la Concha

Presidente

Agustín Aristy

Secretario

Germán Soriano

Secretario

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA